MUNICIPALIDAD DE ANTUCO SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

REF.: Dicta Ordenanza Municipal que regula tránsito vehicular, uso de cadenas y aseo y ornato, en el Centro Invernal Volcán Antuco.

ANTUCO: 1 4 OCT 2015

№00554

DECRETO ALCALDICIO VISTOS

- a) Carta de fecha 22 de julio de 2015, del Jefe Tenencia Carabineros Antuco, donde solicita actualizar Ordenanza Municipal.
- b) Decreto Alcaldicio Nº 554 de fecha 08.10.15 que regula el uso de cadenas, tránsito vehicular y seguridad en los andariveles y cancha de sky en Centro Invernal Volcán Antuco.
- c) El Acuerdo Nº 513 de fecha 23.07.15. Adoptado en Sesión Ordinaria Nº 095/15 del Concejo Municipal, mediante el cual se da por aprobada la presente ordenanza.
- d) Lo prescrito en el artículo 12, inciso 2º y artículo 65 letra e) de la Ley 18.695.
- e) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, O.C.M. y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de actualizar, modificar y complementar las normas generales y de aplicación comunal, referida a la ordenanza municipal existente sobre el tránsito vehicular, horarios de subida y bajada, uso de cadenas y equipamiento de los vehículos, desde y hacia el centro Invernal Volcán Antuco.
- 2. Que, es función municipal cuidar y mantener el aseo y ornato de la comuna por lo que se debe sancionar a quienes boten basura y todo tipo de desperdicios en la vía pública y/o en bienes nacionales de uso público.
- 3. Que, es pertinente velar por la conservación y mantención en óptimas condiciones de salubridad en el Centro Invernal Volcán Antuco, considerando su entorno turístico, el cual se ha visto incrementado significativamente respecto al número de visitas y turistas.
- 4. Que, resulta indispensable fijar normas para el logro de objetivos medioambientales y seguridad vial y entregar una herramienta eficaz a la autoridad policial para su estricta fiscalización correspondiente.
- 5. Que, reconociendo el Reglamento Interno del Parque Nacional Laguna del Laja vigente como instrumento normativo, es necesario complementarlo con medidas que permitan su cumplimiento y fiscalización.
- **6.** Que se han celebrado reuniones participativas con diferentes entidades relacionadas con el ramo.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

DECRETO

1.- TENGASE por aprobada la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA TRÁNSITO VEHICULAR, HORARIOS DE SUBIDA Y BAJADA, USO DE CADENAS, SOBRE ASEO Y ORNATO EN EL CENTRO INVERNAL VOLCÁN ANTUCO. (C.I.V.A.)."

<u>I.- Del uso de Cadenas y operación a Título oneroso en el Centro Cordillera</u> Antuco.

Todo vehículo motorizado para efectuar la instalación de cadenas de tracción, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Colocar las cadenas sólo en los lugares que le sean señalados por Carabineros de Chile.
- b) Carabineros verificará que las medidas de las cadenas correspondan a las de las ruedas del vehículo que las ocupará. De no ser así, la autoridad correspondiente no autorizará la circulación del vehículo al centro de cordillera Antuco.
- c) Los conductores deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones que impartan carabineros e inspectores municipales, muy especialmente cuando las condiciones de tiempo o estado del camino lo requieran.

II.- Del Tránsito vehicular desde y hacia el Centro de Cordillera Antuco

- 1.- Todo vehículo motorizado que se disponga a transitar por la ruta Q-45, Antuco Lago Laja, deberá contar con los siguientes accesorios e implementos, adicionales a los exigidos por la Ley General del Tránsito durante la temporada invernal y cuando las condiciones del tiempo los requieran:
- a) Un juego de cadenas de tracción, las que deberán ser del mismo tamaño que las ruedas del vehículo, con sus respectivos tensores si lo requiere.
- b) Un par de cuñas en caso de buses.
- **2.-** En el punto del camino que Carabineros de Chile indique la colocación obligatoria de cadenas, el conductor del vehículo deberá:
- a) Detener el vehículo en el lado derecho de la calzada, de manera tal que permita el libre tránsito por su izquierda.
- b) Enganchar el vehículo y accionar el freno manual.

En caso de buses:

- c) Colocar las cuñas a las ruedas del vehículo, no pudiendo utilizarse para tal efecto piedras y peñascos.
- **d)** Colocar las respectivas cadenas de tracción, cuidando que queden debidamente instaladas y con sus respectivos tensores si lo requiere.
- e) Retirar las cuñas utilizadas antes de reemprender la marcha.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

- **3.-** Ningún vehículo, por motivo o razón alguna podrá detenerse o estacionarse impidiendo el libre y expedito uso de la vía. Asimismo incurre en infracción el conductor del vehículo que obstruya el tránsito, por carecer de los elementos de tracción adecuado o ser éstos defectuosos o insuficientes.
- **4.-** Regúlese el tránsito vehicular hasta el Centro de Cordillera Antuco, en la temporada invernal comprendida entre el 21 de Junio al 21 de Septiembre de cada año, y/o según las condiciones climáticas lo ameriten.
- 5.- Establézcase el siguiente horario en la Zona indicada.
- a) DE SUBIDA: 08:30 A.M HASTA 14:00 HORAS P.M
- b) DE BAJADA 14:30 HORAS P.M A 18:00 HORAS P.M
- **6.-** Exceptuase de esta obligación, a los vehículos Militares, Policiales, Ambulancias, Cuerpo de Bomberos, Municipales y otros de utilidad pública debidamente calificados por el Cuerpo de Carabineros de Chile.
- 7.-Regúlase la cantidad de Buses, taxi buses y/o microbuses, que ingresen al Centro de Cordillera de Antuco, cuya cantidad no podrá exceder a 12 máquinas; que podrán estacionarse en la Zona de Cancha de ski.

Con el objeto de satisfacer las necesidades turísticas de las personas que concurran a la Zona en la época invernal transportadas en buses; éstos podrán estacionar en los lugares especialmente habilitados por Conaf, siempre en posición de salida.

- 8.- Establézcase en el área de las Canchas de Ski una zona de estacionamiento especialmente destinada a Carabineros de Chile y otra para vehículos públicos o de emergencia.
- **9.-** La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo del Cuerpo de Carabineros de Chile, sin perjuicio de que las autoridades Municipales correspondientes, pueden intervenir cuando lo estimen conveniente.
- **10.-** Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada por el Juzgado de Policía Local del Antuco, con una multa que fluctuará entre 1 y 3 Unidades Tributarias Mensuales.

III.- Del Aseo y Ornato para Centro Invernal Antuco y Sector Chacay

- 1.- Queda absolutamente prohibido botar basura en espacios públicos dentro de la Comuna y especialmente en la zona cordillerana de Antuco, los visitantes deberán retornar su basura al lugar de origen.
- 2.- Los vehículos de las Empresas dedicadas al transporte de pasajeros deberán llevar en un lugar visible un contenedor de basura o bolsas plásticas, siendo el conductor responsable de su uso, así como del entorno del vehículo donde se haya botado basura.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO SECRETARIA MUNICIPAL

Concejo Municipal

- 3.- Todo edificio deberá tener un lugar único de almacenamiento para las bolsas plásticas que contengan basuras. El recinto para ello deberán tener la capacidad apropiada de acuerdo a la generación de desechos del Edificio y deberá permitir una manipulación cómoda, higiénica y segura para su eliminación.
- **4.-** Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

En caso de edificios que cuenten con un administrador, éste será el responsable.

- 5.- A la entrada y salida de los andariveles y en determinados lugares de las Canchas de ski, deberán colocarse receptáculos para basura por la Empresa y/o institución explotadora de los mismos, con la responsabilidad de retirarlos para su disposición final.
- **6.-** Se prohíbe botar desperdicios en las Canchas de ski: corresponderá al Club de Ski de Los Ángeles, o quien tenga la representación y/o explotación de las Canchas publicitar esta prohibición.

ANOTESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE

LUIS GERARDO OSORIO JARA SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- · Tenencia Antuco.
- Corporación Nacional Forestal Los Ángeles.
- Dirección de Vialidad Bio Bio.
- SERNATUR.
- Municipalidad de Los Ángeles.
- · Club de Ski.
- Depto. Obras Municipalidad Antuco.
- Juzgado Policía Local Antuco.
- Secretaria Municipal.
- Archivo/

TOTAL DIO SOLAR JARA ALCALDE